



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Andrea Lucia Agudelo Ramírez
Niña:	J.A.G.A.
Demandado:	Jonathan Alexander González Vega
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00008-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor JONATHAN ALEXANDER GONZALEZ VEGA y a favor del niño JOHE ASNATN GONZALEZ AGUDELO, representado por su progenitora ANDREA LUCIA AGUDELO RAMIREZ, por:

- a. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.264.788.61), cantidad que corresponde a los aumentos de las cuotas alimentarias de los años 2020, 2021 y de los meses de enero a agosto de 2022, cuotas alimentaria del mes de septiembre 2022 a enero de 2023 y valor de las mudas de ropa de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, conforme el acuerdo aprobado por la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, en audiencia de conciliación de fecha 18 de marzo de 2019, así:

Aumentos debidos de cuotas alimentarias:

Cuota alimentaria	Valor cuota	Valor pagado	Valor debido
AÑO 2020			
Enero 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Febrero 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Marzo 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Abril 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Mayo 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Junio 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Julio 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00

Agosto 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Septiembre 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Octubre de 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Noviembre 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
Diciembre 2020	\$ 212.000,00	\$ 200.000,00	\$ 12.000,00
TOTAL			\$ 144.000,00
AÑO 2021			
Enero 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Febrero 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Marzo 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Abril 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Mayo 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Junio 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Julio 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Agosto 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Septiembre 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Octubre de 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Noviembre 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
Diciembre 2021	\$ 219.420,00	\$ 200.000,00	\$ 19.420,00
TOTAL			\$233.040,00
AÑO 2022			
Enero 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Febrero 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Marzo 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Abril 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Mayo 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Junio 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Julio 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
Agosto 2022	\$ 241.515,59	\$ 200.000,00	\$ 41.515,59
TOTAL			\$ 332.124,75
TOTAL ADEUDADO			\$ 709.164,75

Cuotas alimentarias debidas:

Cuota alimentaria	Valor	Valor debido
Septiembre 2022	\$ 241.515,59	\$ 241.515,59
Octubre de 2022	\$ 241.515,59	\$ 241.515,59
Noviembre 2022	\$ 241.515,59	\$ 241.515,59
Diciembre 2022	\$ 241.515,59	\$ 241.515,59
Enero 2023	\$ 280.158,09	\$ 280.158,09
TOTAL		\$ 1.246.220,47

Mudas de ropa:

Mudas (2)	Valor	Valor debido
Año 2019	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
Año 2020	\$ 159.000,00	\$ 318.000,00
Año 2021	\$ 164.565,00	\$ 329.130,00
Año 2022	\$ 181.136,70	\$ 362.273,39
TOTAL		\$ 1.309.403,39

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA..... \$ 3.264.788,61

- b. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.
- c. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

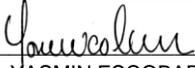
Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las
partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

*+*¹ Art. 1617, Código Civil.

² "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se n otras disposiciones."

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6339675946b5c9672dc5b5b4d25821923bd137186b93f30cfb177e433874fe**

Documento generado en 14/02/2023 10:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>